



## Dependencia: Presidencia Municipal.

## Sección: Órgano de Control Interno Municipal.

Expediente ZIHUA/OCIM/IA/017/2020

Auditoria SCyTG-DGFEOP-AI-AYTO-ZIHUATANEJO-09/17.  
Cedulas 2 FORTALECE Obs. 01, 02, 03, 04 y  
Cedulas 3 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 1)  
Obs. 01, 02, 03 y 04).

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veinticinco de febrero 2022.

## ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

---- Visto para acordar en definitiva el expediente citado al rubro, iniciado con motivo del oficio **SP/643/2020** de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Lic. Esteban Carbajal Bello, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual remite un expediente que contiene Dictamen y Cédulas de Solventación derivado de la auditoria Directa número **SCyTG-DGFEOP-AI-AYTO-ZIHUATANEJO- 09/17**, correspondiente a los programas: (**FORTALECE Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**), del **Ejercicio Presupuestal 2016**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en seguimiento al oficio número **SCyTG-SNJ- DGJ- RS-0461/2020**, de fecha **diez de marzo de 2020**, y recibido el **diecisiete** del mismo mes y año en curso, suscrito por el **Lic. Efraín Ramos Ramírez**, Subsecretario de Normatividad Jurídica, derivado del memorándum número **SCyTG-SA-MEM-005/2020**, de fecha **siete de enero de año dos mil veinte**, y anexos signado por la **M. en A. C. ELIZABETH VEGA ABARCA**, Subsecretaria de la Auditoria de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con las cédulas 02 y 03, con sus respectivas observaciones pendiente de solventar, para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, como se aprecian en la gráfica siguiente:

Cedulas 02. **Observaciones números 01, 02, 03 y 04** consistente en;

## CÉDULA DE AUDITORÍA DIRECTA

## **PROGRAMA: FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)**

**AUDITORÍA DIRECTA NÚMERO:**

SCYTG-SA-DGFEOP-AI-AYTO-ZIHUATANEJO-09/17

ENTIDAD FISCALIZADA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

#### **OBSERVACIÓN 04: DEFICIENCIA TÉCNICA (FILTRACIÓN EN MUROS DE CONCRETO Y MAMPOSTERÍA) EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS**

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2016 MONTO OBSERVADO: \$91,086.49

NO. PROG	OBRA	NÚM. DE CONTRATO	MONTO TOTAL DE LA OBRA	MONTO OBSERVADO	OBSERVACIONES
1	REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE EN COLONIA CALECHOSO	RAMO23/FORTALECE/OP/ZIH/003/2016	\$ 733,838.00	<b>\$ 91,086.49</b>	SE DETECTÓ DEFICIENCIA TÉCNICA (FILTRACIÓN DE AGUA EN MUROS DE CONCRETO ARMADO Y MAMPOSTERÍA QUE FORMAN PARTE DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE)
			\$ 733,838.00	<b>\$ 91,086.49</b>	

**Cedulas 03. Observaciones números 01, 02, 03 y 04** consistente en;

## FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 1. CULA 3

No. OBS.	CONCEPTO DE LA OBSERVACION	MONTO OBSERVADO EN CEDULA
01	Fondo para el fortalecimiento de la Infraestructura estatal y municipal (FORTALECE)	SIN CUANTIFICAR
02	Incumplimiento a la apertura, seguimiento y cierre de la bitácora electrónica de obra publica	SIN CUANTIFICAR
03	Incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal	SIN CUANTIFICAR
04	Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales Realizadas Sin contar con la Documentación comprobatoria.	\$1,904,195.62
	Total	\$1,904,195.62

En cumplimiento a la normativa aplicable, articulo, 95, 96, 118, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Se anexa copia certificada dela presente observación, para seguimiento y aclaración. - - - - -

**Observación número 01.** Se infringe la normativa, Ley de Obras Publicas y sus servicios Relacionados con las mismas y Reglamento de la Ley de obras Publicas y Sus Servicios Relacionados con las mismas, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00029 al 00033, que se anexan al presente escrito de investigación. - - - - -

**Observación número 02.** Se infringe la normativa, el Articulo 46, último párrafo Ley de Obras Publicas y sus servicios Relacionados con las mismas y Articulo 122 del Reglamento de la Ley de obras Publicas y Sus Servicios Relacionados con las mismas, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00034 al 00037, que se anexan al presente escrito de investigación. - - - - -

**Observación número 03.** Se infringe la normativa, el Articulo 32-D.- Del Código Fiscal de la federación, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00038 al 00041, que se anexan al presente escrito de investigación. - - - - -

**Observación número 04.** Se infringe la normativa, Articulo 66. Del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria y el Articulo 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00042 al 00046, que se anexan al presente escrito de investigación. Para seguimiento y aclaración. A efecto de que se determine lo que en derecho proceda, con la finalidad de que se realicen las Investigaciones pertinentes y, en su caso se Inicie el Procedimiento Administrativo Correspondiente por los actos u omisiones de los **ex servidores públicos** responsables. - - - - -

## R E S U L T A N D O:

1.- Que con fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se recibió el oficio de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Lic. Esteban Carbajal Bello, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual remite un expediente que contiene Dictamen y Cédulas de Solventación derivado de la auditoria Directa número **SCyTG-DGFEOP-AI-AYTO-ZIHUATANEJO-09/17**, correspondiente al programa: FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTAL Y MUNICIPAL (FORTALECE Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 1, **Ejercicio Presupuestal 2016**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en seguimiento al oficio número **SCyTG-SNJ- DGJ- RS-461/2020**, de fecha **diez de marzo de 2020**, y recibido el diecisiete del mismo mes y año en curso, suscrito por el **Lic. Efraín Ramos Ramírez**,

Subsecretario de Normatividad Jurídica, derivado del memorándum número **SCyTG-SA-MEM-005/2020**, de fecha **siete** de enero del año **dos mil veinte**, y anexos signado por la **M. en A. C. ELIZABETH VEGA ABARCA**, Subsecretaria de la Auditoria de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, por el que remite las **cedulas 2 y 3**, con sus respectivas observaciones. -----

Pendiente de solventar, para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, No presentaron la documentación justificativa que solvente las presentes recomendaciones correctivas, motivo de las observaciones.

**Cedula (2) Observación número 1, 2, 3, y 4** por un importe de: **\$91,086.49** consistente en; Rehabilitación de agua potable colonia Calechoso. -----

No se dio cumplimiento en tiempo y forma de la Documentación requerida consistente en;  
1.- Rehabilitación de tanque de almacenamiento de Agua Potable en Colonia Calechoso.  
Proyecto ejecutivo (Planos arquitectónicos, albañilería, estructurales, instalaciones Programa de Calendario o ejecución de obra elaborado por la ejecutora.  
Oficio de Notificación al contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (H. Ayuntamiento de Zihuatanejo).

Acta de extinción de derechos.

**Cedula (3) Observación números 1, 2, 3 y 4 de la** por un importe de: **\$1, 904,195.62** consistente en; Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales Realizadas sin contar con la Documentación comprobatoria. -----

**Existe documentación faltante:**

2.- Construcción de canal pluvial, Colonia el Embalse

Calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la ejecutora

Oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (H. Ayuntamiento de Zihuatanejo).

4.- Construcción de Andador, Colonia Nuevo Amanecer

Garantía de cumplimiento de contrato

5.- Construcción de Andador, Colonia Reforma.

**No se atendió la siguiente normativa de la materia:**

En cumplimiento a la normativa aplicable, artículo, 95, 96, 118, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Se anexa copia certificada de la presente observación, para seguimiento y aclaración. -----

**Observación número 01.** Se infringe la normativa, Ley de Obras Públicas y sus servicios Relacionados con las mismas y Reglamento de la Ley de obras Públicas y Sus Servicios Relacionados con las mismas, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00029 al 00033, que se anexan al presente escrito de investigación. -----

**Observación número 02.** Se infringe la normativa, el Artículo 46, último párrafo Ley de Obras Públicas y sus servicios Relacionados con las mismas y Artículo 122 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Sus Servicios Relacionados con las mismas, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00034 al 00037, que se anexan al presente escrito de investigación. -----

**Observación número 03.** Se infringe la normativa, el Artículo 32-D.- Del Código Fiscal de la federación, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00038 al 00041, que se anexan al presente escrito de investigación. - - - - -

**Observación número 04.** Se infringe la normativa, Artículo 66. Del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria y el Artículo 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00042 al 00046, que se anexan al presente escrito de investigación. Para seguimiento y aclaración. A efecto de que se determine lo que en derecho proceda, con la finalidad de que se realicen las Investigaciones pertinentes y, en su caso se Inicie el Procedimiento Administrativo Correspondiente por los actos u omisiones de los **ex servidores públicos** responsables. - - - - -

2. Mediante auto de radicación de fecha **diez de septiembre del dos mil veinte**, se admitió a trámite la **investigación Administrativa número 017/2020**, derivado de la auditoría directa número **SCyTG-SA-DGFEOP-AI-AYTO- ZIHUATANEJO-09/17**, correspondiente al programa: **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTAL Y MUNICIPAL (FORTALECE Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 1, del Ejercicio Presupuestal 2017**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, con las **cedulas 2 y 3**, con sus respectivas observaciones.

**Cedula (2) Observación número 1, 2, 3, y 4** por un importe de: **\$91,086.49** consistente en; Rehabilitación de agua potable colonia Calechoso. - - - - -

**Cedula (3) Observación números 1, 2, 3 y 4 de la** por un importe de: \$1, 904,195.62 consistente en; Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales Realizadas sin contar con la Documentación comprobatoria. - - - - -

Señalándose fecha y hora para la audiencia de contestación, pruebas y alegatos, ordenándose notificar a los exfuncionarios para que por escrito manifestaran lo que a su derecho corresponda, o bien comparecieran a la audiencia a deducir sus derechos, así como para que ofreciera pruebas y formulara alegatos. - - - - -

3.- Que con fecha quince de septiembre del del año dos mil veinte, fue notificado del inicio del procedimiento el Ing. **Emilio Ramírez Aguirre**, Supervisor de Obras Públicas, quien fungió durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, notificación que se ordena realizar en su domicilio particular;

4.- Que por fecha quince de septiembre **del año dos mil veinte**, por primera ocasión fueron notificados del inicio del procedimiento los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, en el domicilio ubicado en Paseo de las golondrinas 74, fraccionamiento club de Golf, Ixtapa 40884, Zihuatanejo de Azueta; **C. P. Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, en calle palapas número 56, colonia centro; todos de la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, - - - - -

5.- Con fecha **veinticinco de septiembre del año dos mil veinte**, el órgano de Control Interno Municipal Emitió Acuerdo por medio del cual, da a conocer la suspensión de dieciséis al treinta de octubre del año dos mil veinte, con el que se suspende labores, por lo que como consecuencia se difirió la audiencia y se señaló nueva fecha. - - - - -

6.- Que por primera ocasión con fecha **uno de octubre del año dos mil veinte**, fueron notificados del inicio del procedimiento los **CC. Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente

Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, notificación que se ordena realizar en su domicilio ubicado en; Calle pino número 29, colonia el Hujal, Zihuatanejo de Azueta; **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, en el domicilio ubicado en; calle sin nombres manzana 40, lote 48; Colonia Agua de Correa, Zihuatanejo de Azueta, código postal 40880; emplazados a juicio el día dos de octubre del año 2020, Ex servidores Públicos del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, todos en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, -----

-----

7.- Con fecha **uno de octubre del año dos mil veintiuno**, el órgano de Control Interno Municipal, Emitió Acuerdo por medio del cual, da a conocer diversas suspensiones emitidas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, que fueron adoptadas por el Órgano de Control Interno Municipal, por lo que de nueva cuenta se ordena notificar a **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, y **Emilio Ramírez Aguirre**, Supervisor de Obras Públicas, quien fungió durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, todos en el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta Guerrero. -----

-----

8.- Que por segunda ocasión con fecha **quince de octubre del año dos mil veinte**, de nueva cuenta fueron notificados del inicio del procedimiento los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018. -----

-----

9.- Así tenemos, que con fecha **doce de enero del año dos mil veintiuno**, los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017 y **Emilio Ramírez Aguirre**, Supervisor de Obras Públicas, quien fungió durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, por propio derecho en su carácter de servidores públicos, presentaron escritos por medio del cual dan contestación a la presente Investigación Administrativa número 017/2020, Cedula (2) Observación número 1, 2, 3, y 4 por un importe de: **\$91,086.49** consistente en; Rehabilitación de agua potable colonia Calechoso y **Cedula (3) Observación números 1, 2, 3 y 4 de la** por un importe de: \$1, 904,195.62 consistente en; Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales Realizadas. Exhibieron sus respectivas probanzas, consistentes en: UN LEGAJO de setenta y un fojas en copias simples, con documentación relacionada con las presentes observaciones; (constancia firmada por los integrantes del comité donde se hace constar que las filtraciones de agua en muros y mampostería que forman parte del tanque de almacenamiento de agua potable fueron reparadas y en el tanque funciona adecuadamente; Factura de cada una de las estimaciones de obra. Estados de cuenta del proceso de entrega recepción entregados). -----

-----

10.- En ese contexto, con fecha **trece de enero del año dos mil veintiuno**, el Órgano de Control Interno Municipal, dictó acuerdo en el que se tiene por contestando la investigación Administrativa número 017/2020, Cedula (2) Observación número 1, 2, 3, y 4 por un importe de: **\$91,086.49** consistente en; Rehabilitación de agua potable colonia Calechoso y **Cedula (3) Observación números 1, 2, 3 y 4 de la** por un importe de: \$1, 904,195.62 consistente en;

Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales Realizadas a los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, y **Emilio Ramírez Aguirre**, Supervisor de Obras Públicas, quien fungió durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, ex servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, -----

#### CONSIDERANDO:

**I.- COMPETENCIA.** Este Órgano de Control Interno del Municipal, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 100, 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracciones I, y II, 7, 8, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 77, 84, 85, 87, 90, 91, 92, 93, 94 95, 96, 97, 99, 100 y 133 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás relativas y aplicables de la Ley. -----

**II. ANALISIS DEL ASUNTO.** En el presente asunto tenemos que en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se recibió el oficio de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Lic. Esteban Carbajal Bello, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual remite un expediente que contiene Dictamen y Cédulas de Solvatación derivado de la auditoría Directa número **SCyTG-DGFEOP-AI-AYTO-ZIHUATANEJO-09/17**, correspondiente al programa: FORTALECE Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, del **Ejercicio Presupuestal 2016**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en seguimiento al oficio número **SCyTG-SNJ-DGJ-RS-0461/2020**, de fecha **diez de marzo de 2020**, y recibido el **diecisiete** del mismo mes y año en curso, suscrito por el **Lic. Efraín Ramos Ramírez**, Subsecretario de Normatividad Jurídica, derivado del memorándum número **SCyTG-SA-MEM-005/2020**, de fecha **diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve**, y anexos suscrito por la **M. en A. C. ELIZABETH VEGA ABARCA**, Subsecretaria de la Auditoría de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con las **cedulas 2 y 3**;

**Cedula (2) Observación número 1, 2, 3, y 4** por un importe de: **\$91,086.49** consistente en; Rehabilitación de agua potable colonia Calechoso y,

**Cedula (3) Observación números 1, 2, 3 y 4 de la** por un importe de: **\$1, 904,195.62** consistente en; Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales Realizadas, Para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, -----

Lo anterior tomando en cuenta de que no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos de información y o documentación plasmada en las cedulas y observaciones para aclarar las mismas, **correspondiente al Programa: FORTALECE Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, Auditoría Directa Número: **SCyTG-DGFEOP-AI-AYTO-ZIHUATANEJO-09/17**. Ejercicio Presupuestal 2016. Relacionadas con las **Acciones Ejecutadas** consistente en; Rehabilitación de agua potable colonia Calechoso y Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales Realizadas, Para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, -----

Así tenemos, que con fecha **doce de enero del año dos mil veintiuno**, los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, y **Emilio Ramírez Aguirre**, Supervisor de Obras Públicas, quien fungió durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, ex servidores públicos en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, por propio derecho, presentaron escritos por medio del cual dan contestación a la presente Investigación Administrativa número 017/2020, cedulas 2 y 3;

**Cedula (2) Observación número 1, 2, 3, y 4** por un importe de: **\$91,086.49** consistente en; Rehabilitación de agua potable colonia Calechoso y,

**Cedula (3) Observación números 1, 2, 3 y 4 de la** por un importe de: **\$1, 904,195.62** consistente en; Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales Realizadas, y exhibieron sus respectivas probanzas:

#### PRUEBAS OFRECIDAS

Por los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Gustavo García Bello, Ing. Enrique Hernández Gutiérrez, y Emilio Ramírez Aguirre.**

UN LEGAJO de setenta y un fojas en copias simples, con documentación relacionada con las presentes observaciones; (constancia firmada por los integrantes del comité donde se hace constar que las filtraciones de agua en muros y mampostería que forman parte del tanque de almacenamiento de agua potable fueron reparadas y en el tanque funciona adecuadamente; Factura de cada una de las estimaciones de obra. En el proceso de entrega recepción fueron entregados los estados de cuenta). -----

**Por lo antes expuesto, se procede al estudio de las actuaciones para la calificación de la conducta de conformidad en los artículos 49 Fracción I, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero**, que a la letra dicen:

*“Artículo 49. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

- I. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegue a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley”*

*“Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.*

*Si no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, Dicha determinación, en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares*

*sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos sean identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.”* - - - - -

En primer lugar es relevante hacer notar que la **Cedula (2) Observación número 1, 2, 3, y 4** por un importe de: **\$91,086.49** consistente en; Rehabilitación de agua potable colonia Calechoso y,

**Cedula (3) Observación números 1, 2, 3 y 4 de la** por un importe de: **\$1, 904,195.62** consistente en; Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales Realizadas, y exhibieron sus respectivas probanzas, **pendientes de solventar**, del Ejercicio Presupuestal 2016. De la entidad Fiscalizada, **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y hecha llegar a este Órgano de Control Interno Municipal, para que realice las investigaciones pertinentes por presuntas faltas administrativas que pudieron cometerse por los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Lic. Gustavo García Bello, Salvador González Alcalá, Ing. Enrique Hernández Gutiérrez y Emilio Ramírez Aguirre**, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, si bien es cierto que No se dio cabal cumplimiento a los requerimientos de información y o documentación plasmados en las Cedula (2) y Cedula (3);

**Cedula (2) Observación número 1, 2, 3, y 4** por un importe de: **\$91,086.49** consistente en; Rehabilitación de agua potable colonia Calechoso y,

**Cedula (3) Observación números 1, 2, 3 y 4 de la** por un importe de: **\$1, 904,195.62** consistente en; Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales Realizadas, para solventar las mismas, **correspondiente al Programa: FORTALECE Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, Auditoria Directa Número: SCyTG-SA-DGFEOP-AI-AYTO-ZIHUATANEJO-09/17. Ejercicio Presupuestal 2016.

#### **No se atendió la normativa de la materia:**

En cumplimiento a la normativa aplicable, articulo, 95, 96, 118, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Se anexa copia certificada dela presente observación, para seguimiento y aclaración. - - - - -

**Observación número 01.** Se infringe la normativa, Ley de Obras Publicas y sus servicios Relacionados con las mismas y Reglamento de la Ley de obras Publicas y Sus Servicios Relacionados con las mismas, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00029 al 00033, que se anexan al presente escrito de investigación. - - - - -

**Observación número 02.** Se infringe la normativa, el Articulo 46, último párrafo Ley de Obras Publicas y sus servicios Relacionados con las mismas y Articulo 122 del Reglamento de la Ley de obras Publicas y Sus Servicios Relacionados con las mismas, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00034 al 00037, que se anexan al presente escrito de investigación. - - - - -

**Observación número 03.** Se infringe la normativa, el Articulo 32-D.- Del Código Fiscal de la federación, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00038 al 00041, que se anexan al presente escrito de investigación. - - - - -

**Observación número 04.** Se infringe la normativa, Articulo 66. Del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria y el Articulo 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00042 al 00046, que se anexan al presente escrito de investigación. Para seguimiento y aclaración. A efecto de que se determine lo que en derecho proceda, con la finalidad de que se realicen las Investigaciones pertinentes y, en su caso se Inicie el Procedimiento Administrativo Correspondiente por los actos u omisiones de los **ex servidores públicos** responsables. - - - - -

Del análisis de las actuaciones en la presente **Investigación Administrativa número 017/2020, Cedula (2) y Cedula (3)** y sus respectivas observaciones, a criterio de este Órgano de Control Interno Municipal, los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Lic. Gustavo García Bello**, quien

fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, y **Emilio Ramírez Aguirre**, Supervisor de Obras Públicas, quien fungió durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, son responsables de una falta de omisión, siendo esta una conducta inapropiada señalada el artículo 49 Fracción I de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que debe ser atendida o en su caso proceder a la sanción correspondiente. - - - - -

Empero, al dar contestación a la presente Investigación Administrativa número 017/2020, Cedula (2) y Cedula (3) y sus respectivas observaciones, por los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, y **Emilio Ramírez Aguirre**, Supervisor de Obras Públicas, quien fungió durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, se hizo en tiempo y forma, así mismo exhibieron sus respectivas probanzas, documentación que fue remitida a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por el presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, a través del **oficio número PN/073/2021**, con fecha diecisésis de marzo del año dos mil veintiuno y recibido el diecisésis del mismo mes y año. - - - - -

En ese contexto, tomando en consideración las cedulas de solventación emitidas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, notificadas a través del ocio SP/040/2022, el veintidós de febrero del año dos mil veintidós, por la que declara solventadas la presente la **Investigación Administrativa número 017/2020, Cedula (2) y Cedula (3)**;

**Cedula (2) Observación número 1, 2, 3, y 4** por un importe de: **\$91,086.49** consistente en; Rehabilitación de agua potable colonia Calechoso y,

**Cedula (3) Observación números 1, 2, 3 y 4 de la** por un importe de: **\$1, 904,195.62** consistente en; Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales Realizadas. Derivadas Auditoria Directa Número: SCyTG-SA-DGFEOP- AI-AYTO-ZIHUATANEJO-09/17. Ejercicio Presupuestal 2016. De la entidad Fiscalizada, **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, Correspondiente al **Programa: FORTALECE Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, por lo que a criterio de este Órgano de Control Interno Municipal, se da por solventada la **Investigación Administrativa número 017/2020, Cedula (2) y Cedula (3) y sus respectivas observaciones** - - - - -

Por lo que respecta a los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Gustavo García Bello, Ing. Enrique Hernández Gutiérrez, y Emilio Ramírez Aguirre**, ex servidores públicos, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, en el análisis de las actuaciones de la presente Investigación Administrativa número 017/2020, Cedula (2) Observación número 1, 2, 3, y 4 por un importe de: **\$91,086.49** consistente en; Rehabilitación de agua potable colonia Calechoso y,

**Cedula (3) Observación números 1, 2, 3 y 4 de la** por un importe de: **\$1, 904,195.62** consistente en; Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales Realizadas, que realizo este Órgano de Control Interno Municipal, por lo que a criterio de este Órgano de Control Interno Municipal, y al no haber materia para continuar con la presente investigación, con fundamento en el artículo 100 párrafo tercero de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, se sobresee el presente asunto y se ordena el archivo de la **Investigación Administrativa número 017/2020, Cedula (2) y Cedula (3)**; - - - - -

**Cedula (2) Observación número 1, 2, 3, y 4** por un importe de: **\$91,086.49** consistente en; Rehabilitación de agua potable colonia Calechoso y, -----

**Cedula (3) Observación números 1, 2, 3 y 4** de la por un importe de: **\$1, 904,195.62** consistente en; Operaciones Contables Presupuestales y Patrimoniales. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49 Fracción I, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, se emiten el siguiente:

## S O B R E S E I M I E N T O

**PRIMERA.-** Este Órgano de Control Interno Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Investigación administrativa, como se señaló en el considerando I, del presente acuerdo de sobreseimiento.

**SEGUNDA.-** Se sobresee el presente asunto y se ordena el archivo de la Investigación Administrativa número 017/2020. **Cedula (2) Observación número 1, 2, 3, y 4; y Cedula (3) Observación números 1, 2, 3 y 4.** Interpuesta en contra de los CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Gustavo García Bello, Ing. Enrique Hernández Gutiérrez, y Emilio Ramírez Aguirre, ex servidores públicos, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero.

**TERCERA.-** Notifíquese personalmente a los CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Gustavo García Bello, Ing. Enrique Hernández Gutiérrez y Emilio Ramírez Aguirre ex servidores públicos, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, en términos del artículo 193 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

- - -Notifíquese el presente acuerdo de sobreseimiento en términos del **artículo 193 Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.** - Así lo resolvió y firma la Licenciada en Contaduría Erika Vázquez García, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, designada mediante nombramiento de fecha **26 de octubre del dos mil veintiuno**, quien actúa ante el Lic. Felipe Bustos Rosales y el L. C. Alejandro Rosales Granados, testigos de asistencia que firman para debida constancia legal. - - -Conste. -----

## A T E N T A M E N T E

**L. C. ERIKA VAZQUEZ GARCIA.**  
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL.

### TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. FELIPE BUSTOS ROSALES

L. C. ALEJANDRO ROSALES GRANADOS

- Publicado a las 09:00 horas del día \_\_\_\_ de febrero de 2022. - - - - -Conste.-